

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Ses meses.....	25 "
Tres id.....	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Ses meses.....	26 "
Tres id.....	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.046.

Normas para la ordenación del mercado de maquinaria y material eléctrico.

Estudiada por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio la propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Metal, relativa a márgenes comerciales para material eléctrico y clasificación de almacenistas, detallistas y consumidores directos; la Secretaría General Técnica, de acuerdo con dicha propuesta y en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto aprobar las siguientes normas para la ordenación del mercado de maquinaria y material eléctrico:

a) La clasificación de almacenista se hará por subgrupos con la organización del grupo de maquinaria y material eléctrico del Sindicato Nacional del Metal.

b) Será condición indispensable para ser considerado almacenista en cada subgrupo, que la firma de que se trate tenga como base principal de su negocio la venta y distribución a Centrales, detallistas e instaladores del material del subgrupo correspondiente.

c) Será asimismo condición para su consideración como almacenista, que pague la contribución correspondiente y que su organización, número de empleados, existencias y rango comercial permitan considerarlo como tal.

d) Serán en todo caso considerados como almacenistas los que lo fueran en 1936 y mantengan su Organización comercial.

e) Cualquiera que sea el número de intermediarios que intervengan en las transacciones entre fábrica y público, el precio de venta por el último intermediario no podrá nunca sobrepasar el precio de venta al público, calculado a base del precio de fábrica y los márgenes comerciales autorizados.

f) Se estimarán *consumidores directos*, en lo que a motores se refiere, los que lo fueran en 1936 por comprar un número elevado de motores para montar sus pro-

pias máquinas o para la realización de las instalaciones a ellos encomendadas. Para adquirir la consideración de consumidores directos aquellos que no la tuvieran en la citada fecha, se precisará la aprobación de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, previo informe del Sindicato Nacional del Metal.

g) En lo que a transformadores respecta, serán considerados como consumidores directos, las empresas productoras y distribuidoras que pasen pedidos importantes de los mismos para sus propias instalaciones de producción, transporte y distribución, no teniendo tal consideración los que pidan transformadores de utilización, que hayan de quedar de propiedad del abonado, aun cuando dichos pedidos hayan sido pasados por las compañías de electricidad.

h) Todos los fabricantes deberán hacer, como mínimo, a los almacenistas y consumidores directos el descuento interior de su categoría, debiendo luego, por mutuo acuerdo entre varios, fijarse las bonificaciones por consumo anual.

i) Toda divergencia que se produzca, tanto en la clasificación de almacenistas como en la aplicación de los descuentos, deberá someterse a la Junta del grupo de maquinaria eléctrica del Sindicato Nacional del Metal, que se reunirá una vez al mes con el asesoramiento del Jefe del subgrupo de almacenistas, de un representante de empresas distribuidoras de energía eléctrica, nombrado por el Sindicato Vertical de Agua, Gas y Electricidad, y de un detallista y de un instalador, nombrados por el Sindicato Nacional del Metal de Madrid.

j) Estas normas afectarán a todas las industrias incluidas en el grupo de maquinaria y material eléctrico, excepto las siguientes:

a) Fabricantes de lámparas que tienen un tipo de descuento único, sobre el que hacen bonificaciones según consumo.

b) Fabricantes de acumuladores y pilas secas que tienen descuentos fijos establecidos con toda claridad.

c) Fabricantes de aparatos de cine sonoro, telefonía, radiotelefonía y electromedicina, pues por la

forma de venta de los aparatos pueden considerarse que los fabricantes hacen la primera distribución, por lo que solo se ha establecido una gama de descuentos, no sucediendo lo mismo en lo que a venta de piezas y elementos sueltos se refiere, que ha de considerarse incluidas en los apartados anteriores.

k) Se establece la siguiente escala de descuentos para motores, transformadores y en general para material eléctrico y aparatos de calefacción:

Motores y transformadores, 15 al 25 por 100, almacenistas y consumidores directos; 5 al 12 y medio por 100, detallistas y 5 al 12 y medio por 100, instaladores.

Pequeño material eléctrico, aparatos de calefacción eléctricos, «tipo nacional», tubos aislantes y grupos motobombas de menos de 5 HP., 25 al 35 por 100, almacenistas y consumidores directos; 12 y medio al 20 por 100, detallistas y 5 al 10 por 100, instaladores.

Burgos 5 de abril de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Estando incoándose expediente en esta Junta con objeto de clasificar la Fundación instituida en el pueblo de Menamayor, por doña Isabel y D.ª Justa Maltrana Novales, denominada «FUNDACION ESCOLAR DE MENAMAYOR»; he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Obra Pía e interesados en sus beneficios, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación, sita en el Gobierno Civil.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 20 de abril de 1944.—El Gobernador-Presidente, Manuel Yllera García de Lago.—El Secretario-Administrador, Felipe Marcos Nieto.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Inspección del tributo. Servicio de amillaramiento

Municipios que se citan

Albillos, Arlanzón, Atapuerca, Los Ausines, Cabia, Cardeñajimeno, Cayuela, Cueva de Juarros, Fresno de Rodilla, Gredilla la Polera, Huérmeces, Ibeas de Juarros, Mazuelo de Muñó, Pedrosa de Río Urbel, Quintanadueñas, Quintanapalla, Quintanilla Vivar, Rabé de las Calzadas, Revilla del Campo, Riocerezo, Rioseras, Santa Cruz de Juarros, Santibáñez Zarzaguda, Ubierna, Villalbilla de Burgos, Villanueva de Río Ubierna, Villariego Avellanosa de Muñó, Bahabón de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Castrillo Solarana, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Cogollos, Covarrubias, Fontioso, Iglesiarrubia, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamud, Mecerreyes, Nebreda, Pineda Trasmonte, Presencio, Quintanilla del Agua, Royuela de Río Franco, Santa Cecilia, Santa María del Campo, Santibáñez de Esgueva, Solarana, Tordómar, Tórtolos de Esgueva, Torrepadre, Torresandino, Valdorros, Villafuera, Villahoz, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villangómez, Villaverde del Monte, Berzosa de Bureba, Briviesca, Carcedo de Bureba, Grisaleña, Santa María de Invierno, Las Vesgas, Zufieda.

Disponiéndose en la Oficina de esta Inspección, como resultado de los trabajos del Registro Fiscal, de los inventarios de superficies, cultivos y número de cabezas de ganado existentes en los términos municipales que se citan, y estando en vigor la Tabla Provincial de Valores, se pone en conocimiento de los Municipios interesados que, por esta Inspección, se va a proceder a la determinación de los Valores de las Tablas municipales correspondientes, encajándolos en el lugar que les corresponda de la Tabla provincial, con arreglo a lo ordenado en la norma 11 de las instrucciones de 25 de junio de 1943 y apartados V y VI de la Circular de 11 de noviembre pasado.

Ha de advertirse, especialmente a los Ayuntamientos de referencia,

que la norma 15 de las citadas instrucciones, les ampara para que puedan formular sus cartillas evaluatorias (o Tabla municipal de Valores) y entonces, caso de ser aceptables, el término quedará al margen de la Tabla provincial. Pero es indispensable que dichas Cartillas o Tablas municipales se formen con la antelación necesarias, ya que, en caso contrario, esta Inspección habrá de actuar en la forma que le impone la legislación vigente, y las posibles negligencias municipales darían lugar a perjuicios vecinales, que es al Ayuntamiento a quien corresponde evitarlos, procurando el cumplimiento de las obligaciones que les están impuestas.

Por todo lo cual, esta Inspección ha de requerir a los Ayuntamientos que se citan, para que en un plazo que no deberá pasar del día 10 del próximo mes de mayo, formalicen y eleven a esta Delegación de Hacienda (Servicio de Amillaramiento); las Cartillas evaluatorias que han debido formular con los requisitos ordenados en los artículos 64 y siguientes del Reglamento de 30 de septiembre de 1875, sobre la Contribución Territorial o, en su defecto, la Tabla municipal de Valores que estimen aplicable al respectivo término municipal, con los fundamentos justificativos de las cifras que propongan, con el fin de proceder a su comprobación y dictar los acuerdos pertinentes.

Burgos 17 de abril de 1944.—El Ingeniero Agrónomo Inspector del Tributo del Servicio de Amillaramiento, Manuel Antón Pastor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Federico Ruiz de Gopegui, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Por el presente se requiere a Gregorio Torres, que tuvo su domicilio en esta villa, de donde se ausentó, hace tiempo, así como también su familia, para que dentro de quinto día satisfaga en este Juzgado de primera instancia la cantidad de 21 pesetas en metálico, importe de la multa que le fué impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, porque el 23 de octubre de 1935 el carro que conducía carecía de luz, yendo por la carretera de Madrid a Irún, kilómetro 159, siendo la de 36 pesetas la fijada para costas, apercibiéndole que, de no verificar tal pago, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Aranda de Duero 17 de abril de 1944.—El Juez, Federico R. de Gopegui.—Ante mí, Maximino Basoa Ojeda.

Roa.

D. José Esteban Arranz, Juez municipal en funciones de Primera Instancia de esta villa de Roa y su partido.

Hago saber: Que D. José Mingo Escolar falleció intestado el día 5 de agosto de mil novecientos treinta y seis, en el pueblo de Montes de Oca, en estado de casado con doña Josefa de las Moras Redondo, habiendo solicitado la incoación del oportuno expediente de declaración de herederos abintestato de dicha causante la referi-

da doña Josefa de las Moras, como esposa del mismo, a favor de su hermano de doble vínculo D. Luis Mingo Escolar, como único heredero, y la cuota legal usufructuaria que el Código Civil asigna a la comparecencia.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama y emplaza a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Roa a quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Instrucción José Esteban Arranz.—El Secretario, P. de la Fuente.

Palencia

Requisitoria.

Argüelles González, Raimundo, de 25 años de edad, soltero, lechero, provisto de cédula personal, tarifa 15, clase 3.ª, número 10.071, expedida en Miranda de Ebro, domiciliado que estuvo en Palencia, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento y prisión, ser reducido a ésta en la del partido y recibirle declaración indagatoria en sumario número 234 de 1943, que se le sigue por robo de metálico a Lázaro León, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a 13 de abril de 1944.—El Juez, ilegible.—El Secretario judicial, Hipólito C.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Ebro

Jefatura de Aguas.

Concurso de destajo para ejecución de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Altable (Burgos).

Presupuesto: 77.637'31 pesetas.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 26, Zaragoza.

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día 3 de mayo de 1944.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 5 de mayo de 1944.

Fianza provisional: 1.000'00 pesetas.

Zaragoza 17 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, (ilegible).

Modelo de proposición.

(Póliza de 4'50 pesetas.)

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de ..., con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del ... por 100.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de ca-

da oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo.

En ... a ... de ... de 194....

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Victor Manuel Gómez Izquierdo, Ingeniero Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Juan Abiego Usátegui, vecino de Respaldiza (Alava), con cédula personal número 46045, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las doce y media de la mañana del día 5 de abril de 1944, solicitud de registro de tres pertenencias para la mina titulada «Demasia a Arrigorriaga», cuyo expediente tiene el número 3.476, de mineral de hierro, sita en término de Valdelaguna, que comprenderá al terreno de la cada cada mina del mismo nombre, número 3.207, y con la misma designación que, según el expediente de la misma, es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo de Arrigorriaga, número 3.193 o sea el mojón divisorio de provincias que hay próximo a Peña Retañidera; desde este punto de partida y en dirección sur 41g°77'E. se medirán 205'58 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección oeste 16g°94'S. se medirán 102'68 metros, colocándose la 2.ª; desde ésta y en dirección N. 16g°94' oeste se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta y en dirección O. 16g°94'S. se medirán 100 metros, colocándose la 4.ª; desde ésta y en dirección norte 16g°94'O. se medirán 100 metros, colocándose la 5.ª; desde ésta y en dirección O. 16g°94'S. se medirán 100 metros, colocándose la 6.ª; desde ésta y en dirección N. 16g°94'O. se medirán 100 metros, colocándose la 7.ª; desde ésta y en dirección E. 16g°94'N. se medirán 55'05 metros, colocándose la 8.ª; desde ésta y en dirección S. 22g°85'E. se medirán 12'49 metros, colocándose la 9.ª; desde ésta y en dirección E. 40g°12'S. se medirán 61'70 metros, colocándose la 10.ª; desde ésta y en dirección S. 44g°97'E. se medirán 25'24 metros, colocándose la 11.ª; desde ésta y en dirección E. 35g°33'S. se medirán 78'10 metros, colocándose la 12.ª, y desde ésta y en dirección E. 37g°07'S. se medirán

94'63 metros para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro del registro.

Esta designación se halla referida al Norte Verdadero.

Igualmente hago saber que, por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Valdelaguna, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 18 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Victor Manuel Gómez Izquierdo.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, que durante la primera quincena del mes de mayo próximo podrán los interesados examinar en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

Padrón del arbitrio sobre productos de la tierra, padrón del arbitrio sobre perros y apéndice al amillaramiento de rústica.

Valle de Valdelucio 17 de abril de 1944.—El Alcalde, Teófilo Arroyo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Humada, respecto del reparto general sobre utilidades, padrón del arbitrio sobre perros, padrón del arbitrio sobre bicicletas y apéndice al amillaramiento de rústica.

El de Barrios de Villadiego, respecto del repartimiento general sobre utilidades y apéndice al amillaramiento de rústica.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

6

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1942.	50.681.375'99
En 31 de diciembre de 1943.	59.885.160'92